

ADJUDICA EL CONCURSO PÚBLICO QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES QUE OPEREN REDES INALÁMBRICAS DE ALTA VELOCIDAD (EXCLUSIVAMENTE 5G O SUPERIOR) EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 25,90 – 27,50 GHz.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 85

SANTIAGO, 15 de enero de 2021

VISTOS:

- a) El decreto ley N° 1.762, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la Ley”.
- c) El decreto supremo N° 412, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el concurso público a que se refiere el artículo 13C de la Ley General de Telecomunicaciones, para otorgar concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones, en adelante “el Reglamento”.
- d) El aviso publicado en el Diario Oficial con fecha 01 y 17 de agosto de 2020, que llama a cuatro concursos públicos para el otorgamiento de concesiones de servicios de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad.
- e) La resolución exenta N° 1.368, del 14 de agosto de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba bases del concurso público para otorgar concesiones de servicio de telecomunicaciones que operen una red inalámbrica de alta velocidad (5G o superior) en la banda de frecuencias de 25,90-27,50 GHz, así como también sus modificaciones (res. ex. N° 1.885/2020 y N° 1.959/2020, ambas de Subtel), en adelante “las Bases del Concurso”.
- f) La resolución exenta N° 1.627, de 4 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa Comisión Evaluadora de los concursos públicos que

tienen por objeto otorgar concesiones de servicio de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad.

- g) La resolución exenta N° 1.748, de 28 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Informe de Respuesta a las Consultas formuladas al concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio de telecomunicaciones que operen una red inalámbrica de alta velocidad (5G o superior) en la banda de frecuencias de 25,90-27,50 GHz.
- h) El memorando GAB N° 168, de 15 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que remite a este Ministerio el Informe Final de la Comisión Evaluadora sobre el concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en la banda de frecuencias de 25,90-27,50 GHz.
- i) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que, en relación con el concurso público individualizado en el rubro, recaído sobre la banda de frecuencias 26 GHz, el Informe de Evaluación remitido a esta Secretaría de Estado y que señala la letra h) de los VISTOS da cuenta del ingreso de un conjunto de solicitudes de concesión de servicio de telecomunicaciones, en forma completa y válida, correspondientes a las compañías Claro Chile S.A. (34 solicitudes de concesiones comunales), Entel PCS Telecomunicaciones S.A. (20 solicitudes de concesiones comunales) y WOM S.A. (15 solicitudes de concesiones comunales). La Comisión Evaluadora procedió a analizar rigurosamente estas 69 propuestas, concluyendo que todas las solicitudes dieron cumplimiento satisfactorio a los requisitos legales, administrativos, financieros y técnicos exigidos en las Bases del Concurso. En consecuencia, no hubo postulaciones rechazadas.
- b) Que, enseguida, el Informe de Evaluación da cuenta del puntaje obtenido por los participantes en sus respectivos proyectos técnicos, siendo los siguientes para cada una de las comunas consideradas:

Comuna	Puntaje Claro	Puntaje ENTEL	Puntaje WOM
Antofagasta	92	96	-
Calama	-	97	-
Cerrillos	92	-	-
Colina	91	-	-
Concepción	92	97	-
Conchalí	91	-	-
Concón	94	-	-
Copiapó	-	97	-
Estación Central	91	-	-
Hualpén	92	-	-
Huechuraba	92	-	-

Independencia	91	-	-
Iquique	-	97	-
La Florida	92	96	90
La Reina	92	-	90
La Serena	-	96	-
Las Condes	92	96	90
Lo Barnechea	91	-	90
Macul	91	-	90
Maipú	92	96	-
Ñuñoa	92	96	90
Pedro Aguirre Cerda	91	-	-
Peñalolén	92	-	90
Providencia	91	97	90
Pudahuel	92	96	90
Puente Alto	92	96	90
Puerto Montt	-	96	-
Quilicura	92	96	-
Quinta Normal	91	-	-
Rancagua	-	96	-
Recoleta	91	-	-
San Bernardo	92	96	-
San Joaquín	92	-	90
San Miguel	91	-	-
San Pedro La Paz	91	-	-
Santiago	92	96	90
Talcahuano	91	-	-
Valparaíso	92	96	90
Viña del Mar	92	96	90
Vitacura	92	-	90
Cantidad comunas	34	20	15

- c) Que, al respecto, se advierte que los tres contendores alcanzaron el umbral mínimo de 90 puntos establecidos por las Bases del Concurso para tener derecho a la asignación de la concesión en la respectiva comuna a la que postula. Asimismo, como el número total de bloques disponibles en la banda de frecuencias de 25,90 – 27,50 GHz alcanza para satisfacer el ancho de banda requerido por cada uno de ellos, procede que a continuación se efectúen las asignaciones pertinentes, sin que sea necesario recurrir al mecanismo de licitación que las Bases del Concurso prevén para un caso de igualdad de condiciones.
- d) Que, en lo que guarda relación con la distribución de las concesiones de los tres postulantes en la banda 26 GHz, las Bases del Concurso han dividido esta porción del espectro radioeléctrico en cuatro bloques: bloque 1 (25,9 - 26,3 GHz), bloque 2 (26,3 - 26,7 GHz), bloque 3 (26,7 - 27,1 GHz) y bloque 4 (27,1 - 27,5 GHz). Al respecto, el artículo 30 letra a) de las Bases del Concurso dispone que la resolución de adjudicación contendrá como mínimo: “La individualización de los postulantes ganadores, quienes a partir de este momento adquieren la calidad de asignatarios de una concesión. La ubicación de los bloques para cada postulante lo decidirá la Subsecretaría en función de lo dispuesto en el literal e) del artículo 32”.
- e) Que, en este sentido, la letra e) del citado artículo 32 de las Bases del Concurso previene que la preferencia en la elección pertenece al postulante que se adjudique más comunas en el proceso, lo que en la especie ocurre con la empresa Claro Chile S.A. En consecuencia, antes de proceder a la asignación de cada una de las concesiones, es preciso para este Ministerio dar cumplimiento a las Bases del Concurso en lo tocante a recabar la preferencia del primer adjudicatario, por lo que se le fijará un plazo fatal de 3 días hábiles para que comunique su decisión en la materia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicase el concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en la banda de frecuencias de 25,90-27,50 GHz a las personas jurídicas WOM S.A., Claro Chile S.A. y Entel PCS Telecomunicaciones S.A., bajo los términos y condiciones señalados en las Bases del Concurso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requiérase al postulante Claro Chile S.A. para que dentro de tercer día hábil, contado desde la dictación del presente acto administrativo, comunique por escrito a la Subsecretaría de Telecomunicaciones el bloque de espectro de la banda 26 GHz que prefiere sea la frecuencia atribuida a sus concesiones adjudicadas. Ello obedece a que Claro Chile S.A. resultó ser el postulante con más comunas adjudicadas en el proceso, por lo que goza del derecho consagrado en el artículo 30 letra a) y artículo 32 letra e), ambos de las Bases del Concurso, para escoger la ubicación de sus concesiones en sólo uno de los cuatro bloques en que se ha distribuido la anotada banda: bloque 1 (25,9 - 26,3 GHz), bloque 2 (26,3 - 26,7 GHz), bloque 3 (26,7 - 27,1 GHz) y bloque 4 (27,1 - 27,5 GHz).

Asimismo, requiérase a la compañía Entel PCS Telecomunicaciones S.A. y a la compañía WOM S.A., segundo y tercer postulante con mayor número de comunas adjudicadas, respectivamente, para que dentro del tercer día hábil, contado desde la dictación del presente acto administrativo, comuniquen por escrito a la Subsecretaría de Telecomunicaciones cuál es el orden de preferencia de los 4 bloques de frecuencias individualizados en el párrafo anterior (bloques 1 al 4) para que sea la frecuencia única atribuida a sus concesiones adjudicadas, sin perjuicio que, después de la elección de Claro Chile S.A., la preferencia en la distribución remanente la tendrá el segundo postulante con más comunas adjudicadas.

En el caso de que alguna de las sociedades adjudicatarias no comunique su preferencia dentro del plazo señalado, el orden de la distribución en la banda de frecuencias será determinado con arreglo a la plenitud de facultades que el ordenamiento jurídico confiere a este Ministerio y a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para controlar y administrar de manera eficiente y racional el espectro radioeléctrico.

ARTÍCULO TERCERO.- Déjase expresamente establecido que, una vez recibidas las preferencias de los postulantes adjudicatarios del concurso de que trata el artículo anterior, este Ministerio procederá a dictar la correspondiente resolución de asignación de las concesiones, según establece el artículo 30 de las Bases del Concurso. Al mismo tiempo, se dispondrá la publicación por parte de los interesados de un extracto de esa resolución en el Diario Oficial y en un diario de la capital de provincia o región donde se ubicarán las instalaciones y los equipos técnicos.

El mencionado extracto será elaborado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y se comunicará oportunamente a cada asignatario, quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación deberá realizar las antedichas publicaciones, bajo sanción de tenerse por desistido de su solicitud, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de resolución adicional alguna.

Asimismo, tal resolución de asignación será reclamable por quien tenga interés en ello, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación del extracto. Las eventuales reclamaciones que deduzcan los interesados se tramitarán conforme al procedimiento señalado en los artículos 8º del Reglamento y 33 de las Bases del Concurso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones



Código: 1610735074598 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

